

MAT.: PÁGUESE Y TRANSFIERASE AL ABOGADO DEL DEMANDANTE, LA SUMA TOTAL DE \$2.940.330 DE PESOS POR CONCEPTO DE CONCILIACIÓN, ALCANZADO EN CAUSA RIT O – 209 – 2026 DEL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE RANCAGUA, APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CON FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO 2026.

DECRETO ALCALDICIO N°: 01347/2026

DOÑIHUE, JUEVES, 2 DE JULIO DE 2026

VISTO:

1. Las facultades y atribuciones que me confiere el texto coordinado y sistematizado de la Ley N 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de marzo del año 2026, doña Lidia Marilola Núñez Martínez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] interpuso demanda declaración de relación laboral, despido injustificado, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales adeudadas, en contra de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, según consta en causa RIT O – 209 - 2026 del Juzgado de Letras de Rancagua.
2. Que, con fecha 04 de mayo del año 2026, la Ilustre Municipalidad de Doñihue contesta demanda en tiempo y forma señalada por la ley.
3. Que, con fecha 24 de junio del año 2026, se llevó a cabo audiencia especial, donde el Tribunal llamo a las partes a conciliar, produciéndose la conciliación.
4. Que, con fecha 01 de julio del año 2026, mediante Sesión Ordinaria N°019/2026, el Honorable Concejo Municipal, aprobó mediante acuerdo N°0115/019-O/2026, la conciliación en causa RIT O – 209 – 2026 del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, por la suma de \$2.940.330 (dos millones novecientos cuarenta mil trescientos treinta pesos). Que, en razón del acuerdo el abogado representante de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, informa al tribunal sobre el acuerdo alcanzado.
5. Que, tras lo expuesto precedentemente se debe dar cumplimiento a la conciliación aprobada por Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, debiendo pagar a la parte demandante, a más tardar el décimo día hábil administrativo contado desde la celebración del Concejo Municipal en que se apruebe dicho acuerdo, a fin de cumplir con los plazos establecidos y así, evitar en consecuencia incrementos por incumplimientos por plazos.

DECRETO

1. **PÁGUESE**, la suma total de \$2.940.330 (dos millones novecientos cuarenta mil trescientos treinta pesos), por concepto de conciliación alcanzada en la causa RIT O – 209 – 2026 del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, páguese mediante transferencia electrónica al abogado de la parte demandante, don Mauricio Ortega Berríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], de la cuenta corriente N°71153193 del Banco Santander, correo electrónico mauricio.ortegab@gmail.com, debiendo remitir comprobante de pago a la Unidad Jurídica, a fin de dar cuenta de pago en el plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la celebración del Concejo Municipal, en que se apruebe el presente acuerdo.
2. **TRANSFIERASE**, por el Departamento de Administración y Finanzas el monto de \$2.940.330 (dos millones novecientos cuarenta mil trescientos treinta pesos) mediante transferencia electrónica al abogado de la parte demandante don Mauricio Ortega Berríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], de la cuenta corriente N°71153193 del Banco Santander, correo electrónico mauricio.ortegab@gmail.com, debiendo remitir comprobante de pago a la Unidad Jurídica, a fin de dar cuenta de pago en el plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la celebración del Concejo Municipal, en que se apruebe el presente acuerdo.
3. **IMPUTESE**, el gasto al ítem de “compensación por danos a terceros y/o la propiedad de gestión municipal”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde



FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO
Administrador Municipal



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
1. acuerdo	Digital	Ver		
2. acta	Digital	Ver		

BAG/FAO/cpr

DISTRIBUCIÓN:

GONZALO MEDINA ACEVEDO - PROFESIONAL TESORERÍA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAUDIA OLEA ABAITÚA - DIRECTOR (S) DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21972099&hash=a80e8>